



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.

VISTO la Resolución N° 29/2007 del Consejo de la Unidad Académica Chubut, relacionada con la situación de la alumna Patricia Elisabet FLEITAS, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó materias, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de agosto de 2007, aconsejó refrendar la Resolución N° 29/2007 de la Unidad Académica Chubut.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 29/2007 del Consejo de la Unidad Académica Chubut y convalidar el cursado de la asignatura Procesos Industriales, sin tener cursada previamente sus correlativas Organización Industrial I y Conocimiento de Materiales y sin tener aprobadas Química y Física, a la alumna Patricia Elisabet FLEITAS, Legajo N° 33, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

X



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



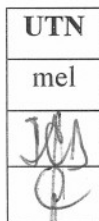
ARTÍCULO 2°.- Dar validez al cursado de la materia Planificación y Control de la Producción, sin tener cursada previamente su correlativa Investigación Operativa, y el cursado de la asignatura Sistemas y Métodos Administrativos, sin cursar su correlativa Organización Industrial II y sin tener aprobada Investigación Operativa.

ARTÍCULO 3°.- Convalidar el cursado de la asignatura Control de Gestión, sin cursar Organización Industrial III y sin aprobar sus correlativas Investigación Operativa y Estudio del Trabajo, y el cursado de Relaciones Industriales, sin tener aprobadas Investigación Operativa y Estudio del Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Dar validez al cursado de la materia Evaluación de Proyectos, sin tener cursadas previamente sus correlativas Economía de la Empresa y Organización Industrial III y sin tener aprobada Investigación Operativa, Estudio del Trabajo e Inglés Técnico II, y el cursado de Proyecto Final, sin tener aprobada previamente su correlativa Inglés Técnico II, a la alumna que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1244/2007



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSÉ MARÍA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento